



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Resolución de Gerencia de Supervisión

N° 018-2014-GSF-OSITRAN

Lima, 23 de abril de 2014

RECONOCIMIENTO DE INVERSIONES

ENTIDAD PRESTADORA : Ferrovías Central Andina S.A. - FERROVIAS

MATERIA : Reconocimiento de las inversiones en la línea férrea para liberar el pago de la Retribución Especial del Periodo Set 2013 - Mar 2014.

VISTOS:

La solicitud de reconocimiento de inversiones en la línea férrea, presentada por la empresa Ferrovías Central Andina S.A. – Ferrovías, con fecha 28 de marzo de 2014, para liberar el pago de la Retribución Especial del Periodo set 2013 – mar 2014, por el monto de S/. 2 918 479,85 (Dos Millones Novecientos Dieciocho Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve con 85/100 Nuevos Soles); así como el Informe N°1148-2014-GSF-OSITRAN, elaborado por el Jefe de Vías Férreas de la Gerencia de Supervisión; y,

CONSIDERANDO:

Que, OSITRAN tiene entre sus objetivos, el velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos de concesión vinculadas a la infraestructura de uso público, conforme el literal a) del artículo 3° de la Ley N° 26917;

Que, el Contrato de Concesión establece en la Cláusula Décima, un mecanismo de incentivo a la inversión, a través del cual se permite a la empresa concesionaria liberar el pago de la Retribución al Estado, en mérito a las inversiones que realice en el mantenimiento y rehabilitación de la línea férrea;

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 001-2006-CD-OSITRAN, se aprobó el Reglamento Aplicable al Mecanismo de Liberación de la Retribución Principal y de la Retribución Especial de las Concesiones Ferroviarias del Centro, Sur y Sur Oriente;

Que, en aplicación de la Cláusula Decima del Numeral 10.1.2 de la Adenda N° 7, suscrita entre el Concesionario y el Concedente, se estableció un nuevo periodo de liberación de pago entre el Décimo Cuarto y Décimo Noveno años de la Concesión, durante el cual el Concesionario dejara de pagar el 100% de la Retribución Principal y Especial, aplicando

1



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

ISO 9001
BUREAU VERITAS
Certification



la misma fórmula y requisitos establecidos en el numeral 10.1.1 del Contrato de Concesión para las inversiones a fin de alcanzar los estándares de seguridad FRA para vías férreas de clase 3, en el tramo Callao la Oroya, la inversión obligatoria que tiene el Concesionario es que en el lapso de cuatro años a partir del 21.Set.2012 fecha en que comunicó el inicio de las inversiones tiene la exigencia de colocar la vía férrea en un estándar FRA3 desde el Callao (Patio Central) hasta La Oroya.

Que, Ferrovías Central Andina S.A. remitió a OSITRAN la carta s/n de fecha 28 de marzo de 2014, comunicando su decisión de acogerse al mecanismo de liberación de pago previsto en la Cláusula Décima del Contrato de Concesión del Ferrocarril del Centro y la Adenda N°7, para cancelar la Retribución Especial al Estado correspondiente al periodo set 2013 – mar 2014, presentando inversiones por el monto de S/. 2 918 479,85 (Dos Millones Novecientos Dieciocho Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve con 85/100 Nuevos Soles);

Que, el Jefe de Vías Férreas de la Gerencia de Supervisión, después de evaluar la información proporcionada por la empresa concesionaria, emitió el Informe N°1148-2014-GSF-OSITRAN, señalando que califica como inversión en la línea férrea, el monto total de 2 898 467,92 (Dos Millones Ochocientos Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete con 92/100 Nuevos Soles),recomendando reconocer dicho monto;

Que, de conformidad con el Numeral 14 de las Funciones Generales de la Gerencia de Supervisión del Manual de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado con Resolución de Consejo Directivo N° 006-2007-CD-OSITRAN, y a lo establecido en el Artículo 19 del Reglamento Aplicable al Mecanismo de Liberación del Pago de la Retribución Principal y de la Retribución Especial en las Concesiones Ferroviarias del Centro y del Sur y Sur Oriente, aprobado con Resolución de Consejo Directivo No. 001-2006-CD-OSITRAN, así como la Adenda N°7, corresponde a la Gerencia de Supervisión pronunciarse en primera instancia en los casos de reconocimientos de inversiones a cargo de las Entidades Prestadoras bajo la competencia de OSITRAN;

Que, el contenido del Informe N° 1148-2014-GSF-OSITRAN, se incorpora íntegramente a la parte considerativa de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto por el inciso 6.2 del Art. 6 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

De acuerdo a lo establecido en los artículos 32° y 33° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 057-2006-PCM y estando a lo establecido en el artículo 19° del Reglamento Aplicable al Mecanismo de Liberación del Pago de la Retribución Principal y de la Retribución Especial en las Concesiones Ferroviarias del Centro y del Sur y Sur Oriente, aprobado con Resolución de Consejo Directivo No. 001-2006-CD-OSITRAN.

SE RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer a la empresa Ferrovías Central Andina S.A., la liberación de pago de la Retribución Especial, en el Contrato de Concesión del Ferrocarril del Centro, correspondiente al período set 2013 - mar 2014, por el monto ascendente a





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

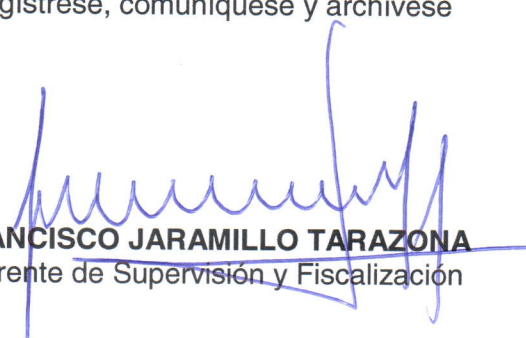
Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

S/.2 898 467,92 (Dos Millones Ochocientos Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete con 92/100 Nuevos Soles), de los S/. 2 918 479,85 (Dos Millones Novecientos Dieciocho Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve con 85/100 Nuevos Soles presentado por Ferrovías Central Andina S. A.

SEGUNDO: OSITRAN se reserva el derecho de efectuar futuras auditorias y/o verificaciones, sobre la información presentada por Ferrovías Central Andina S. A., como sustento de las inversiones realizadas.

TERCERO: Notificar la presente Resolución a Ferrovías Central Andina S. A., debiéndose hacer de conocimiento del Concedente, así como de la Gerencia de Administración y Finanzas de OSITRAN, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese


FRANCISCO JARAMILLO TARAZONA
Gerente de Supervisión y Fiscalización

Reg-Sal-14-GSF- 14008

